

DECRETO DEL ÁREA DE DEPORTES DEL CABILDO DE LANZAROTE EN RELACIÓN A LOS ERRORES MATERIALES DETECTADOS EN EL DECRETO DE CONCESIÓN N.º 2022-8313, DE LAS SUBVENCIONES NOMINADAS A LAS ENTIDADES DEPORTIVAS QUE DETALLAN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ORGANIZACIÓN, GESTIÓN DE ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN EN DIFERENTES MEDIOS Y CANALES”.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Detectado error material de hecho en el Decreto n.º 2022-8313 de 20 de diciembre de 2022, por el que se le concede a las entidades que a continuación se detallan una subvención nominada.

CIF	BENEFICIARIO	Expediente nº	Importe
B35095884	TAGUARO S.L.U.	18187/2022	20.000,00 €
A35066356	CLUB LA SANTA S.A.	18040/2022	78.000,00 €
TOTAL			98.000,00€

2º. - Que en dicho decreto de concesión se detecta error material en cuanto al plazo de ejecución de la actividad recogido en el Resuelto, punto cuarto punto d.

Donde dice:

“d. El plazo de ejecución de la actividad será desde el 1 de agosto de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022”.

Debe decir:

“d. El plazo de ejecución de la actividad será desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Competencia orgánica.

Artículo 109.2 “ Revocación de actos y rectificación de errores”, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “*las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”.

Decreto de la Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, número 2020-3779, de fecha 14 de septiembre de 2020, en virtud del cual, por delegación de firma de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote es competente para la firma de Resoluciones y demás actos relacionados con la concesión, autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto y la firma de ordenación de pagos la Consejera del Área de Hacienda y Contratación.

Segundo. - Procedimiento y normativa aplicable.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote (*Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 72, de 15 de junio de 2016*).

Bases de ejecución de presupuesto General Consolidado del Cabildo de Lanzarote, ejercicio 2021 y prorrogado para el ejercicio 2022.

Visto los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la rectificación de los errores detectados en el Decreto de concesión n.º 2022-8313 de 20 de diciembre de 2022, en los siguientes términos:

Donde dice:

“d. El plazo de ejecución de la actividad será desde el 1 de agosto de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022”.

Debe decir:

“d. El plazo de ejecución de la actividad será desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022”.

Segundo.- Notificar a los beneficiarios la concesión de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, que contendrá la siguiente información:

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de **un mes** contado a partir del día siguiente de la fecha de notificación de este acuerdo, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el día siguiente de la fecha de notificación del presente acuerdo.

En caso que se interponga **Recurso De Reposición**, no podrá formularse **Recurso Contencioso-Administrativo** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Así lo ordena y firma doña Rosa Mary Callero Cañada, en virtud de delegación de firma de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto N.º 3779, de 14 de septiembre de 2020, con la intervención asimismo, a los exclusivos efectos de dar fe de su autenticidad, de la Titular Accidental del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular.

-Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta-

